

PRÓRROGA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICO-INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "EL CENACE" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO JUAN FELIPE FEDERICO VALLE, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NOROESTE; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE SONORA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNISON", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO GENERAL ACADÉMICO, EL DOCTOR RAMÓN ENRIQUE ROBLES ZEPEDA Y A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE MANIFIESTAN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICO-INSTITUCIONAL AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que el día 8 de febrero de 2021, "**LAS PARTES**" celebraron el Convenio General de Colaboración, en lo sucesivo "**EL CONVENIO PREVIO**" en cuya Cláusula Décima Segunda se estableció que su vigencia sería de 3 años contados a partir de la fecha de su firma y podría ser prorrogado previa evaluación de los resultados obtenidos mediante notificación escrita por "**LAS PARTES**", a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito, con 30 días naturales de anticipación, su intención de darlo por terminado."
- II. En fecha 18 de diciembre de 2023, la Gerencia de Control Regional Noroeste, realizó la Nota Informativa: Convenio Colaboración: CENACE-UNISON, misma que se agrega como anexo, mediante la cual evalúa los resultados obtenidos y justifica la continuidad de "**EL CONVENIO PREVIO**".

DECLARACIONES

I. DE "EL CENACE":

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto del 2014.
- I.2. Que la representación legal de este Organismo recae en el Director General, que cuenta con facultades suficientes, de conformidad con el nombramiento de fecha 6 de agosto de 2021, expedido por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, como Director General del Organismo, del cual se desprenden las facultades conferidas en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; VIGÉSIMO, VIGÉSIMO PRIMERO, párrafo primero, fracción XI, y VIGÉSIMO SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía; 3, párrafo primero, apartado A, fracción II, y 9 del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía.
- I.3. Que tiene a su cargo el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución, así como proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista. "**EL CENACE**" ejerce sus funciones bajo los principios de transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

I.4. Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 2157, Colonia Los Alpes, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01010 en la Ciudad de México.

II. DE "LA UNISON":

II.1. Que conforme al Artículo 4 de su Ley Número 169 Orgánica, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 5 de marzo de 2023, la Universidad de Sonora es una institución autónoma de servicio público y pública; su objeto es educar, investigar, difundir la cultura y fomentar el desarrollo humano del alumnado, respetando la libertad de cátedra e investigación, el libre examen y la discusión de las ideas, así como los principios del Artículo 3ro. Constitucional. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y capacidad para autogobernarse y facultada para expedir su Estatuto General, reglamentos y otras disposiciones de carácter general.

II.2. Que los Artículos 5 y 6 de la Ley Número 169 Orgánica vigente, señalan sus objetivos, entre los que se encuentran, la creación, preservación y difusión de la cultura, la ciencia, tecnología, humanidades y las artes, en beneficio de la sociedad y su transformación en una comunidad más justa, libre, incluyente e igualitaria; para ello debe, formar y capacitar profesionales y científicos con conciencia ética y solidaria, pensamiento crítico y creativo, capacidad innovadora, productiva, emprendedora y con un fuerte compromiso con su entorno, para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del Estado y del país, así como procurar la formación integral de las personas, fomentando el respeto de los derechos, las libertades, la cultura de la paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia, además de promover la honestidad, los valores y la democracia como forma de vida y mecanismo de transformación, así como la promoción de la mejora continua del proceso de enseñanza y aprendizaje en el marco del Artículo 3ro. Constitucional.

II.3. Que para realizar sus objetivos, ejerce su autonomía en el marco de una vinculación efectiva con la sociedad y el Estado, para que sus funciones sustantivas se cumplan en interacción permanente con las necesidades y requerimientos de la nación y comunidad sonorenses, poniendo especial atención a los sectores vulnerables y marginados de la sociedad.

II.4. Que conforme a la Ley Orgánica de "LA UNISON", denominada Ley número 169, en su capítulo IV, artículo 20, se establece que la persona titular de Rectoría es la representante legal de "LA UNISON", con facultades de apoderada general para pleitos, cobranzas y actos de administración y de dominio; presidirá el Colegio Universitario, durará en su cargo cinco años y no podrá ser reelecta en período consecutivo. En el artículo octavo transitorio primer párrafo de la Ley número 169, se establece que la persona titular de Rectoría actualmente en funciones permanecerá en su cargo hasta concluir el periodo para el cual fue nombrada o designada conforme a la Ley Número 4 Orgánica.

II.5. Que el carácter de Rectora de la Dra. María Rita Plancarte Martínez consta en la Escritura Pública No. 16719, Volumen 210, otorgada el 16 de marzo de 2021 ante la fe del Notario Público Número 46 Suplente, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, Lic. Rafael Gutiérrez Ruiz, que contiene la protocolización del acta de nombramiento y oficio No. JU/053/2021 suscritos por la Junta Universitaria, para el periodo comprendido del 16 de junio de 2021 al 15 de junio de 2025 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora.

II.6. Que, para el cumplimiento de su objeto, es de su interés celebrar el presente Convenio General a fin de fortalecer la formación de la comunidad académica de la Maestría en Ciencia de Datos en temas de interés nacional como lo es el sector energético, de manera particular en el área de pronóstico de demanda de energía.

II.7. Que su domicilio legal está ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, Código Postal 83000, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que se señala para los efectos de este Convenio.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica, capacidad legal y facultades con que se ostentan sus representantes, mismas que a la fecha de suscripción de la presente "**PRÓRROGA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICO-INSTITUCIONAL**", no les han sido modificadas, revocadas, ni limitadas en forma alguna.

III.2. Que la presente "**PRÓRROGA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICO-INSTITUCIONAL**" se suscribe en el marco de las leyes y demás normatividad federal aplicable.

III.3. Que están de acuerdo en la celebración de la presente "**PRÓRROGA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICO-INSTITUCIONAL**", con el fin de cumplir con el objeto establecido en la CLÁUSULA PRIMERA.

III.4. Que cuentan con la experiencia, los recursos materiales, técnicos, financieros y humanos para comprometerse al cumplimiento del objeto del presente instrumento.

III.5. Que se encuentran en la mejor disposición de colaborar para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico y que en su celebración no existe error, dolo, lesión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez.

III.6. De conformidad con las anteriores declaraciones, es la libre voluntad de "**LAS PARTES**" suscribir la presente "**PRÓRROGA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICO-INSTITUCIONAL**" al tenor de los términos y condiciones establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto de la presente "**PRÓRROGA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICO-INSTITUCIONAL**" es el intercambio de información y conocimientos entre los estudiantes y catedráticos de la Maestría de Ciencia de Datos de "**LA UNISON**", con el personal técnico de "**EL CENACE**", para diseñar, desarrollar e implementar modelos de pronóstico de demanda de energía eléctrica, aplicando técnicas de aprendizaje automático, así como el aprovechamiento de información meteorológica utilizando el modelo numérico de simulación atmosférica WRF (por sus siglas en inglés *Weather Research and Forecasting*), esto con el objetivo de que la Gerencia de Control Regional Noroeste de "**EL CENACE**" cuente con modelos de pronóstico basados en técnicas de aprendizaje automático, lo cual permita mejorar la eficacia y eficiencia en el proceso del pronóstico de demanda de corto plazo, contribuyendo en la Operación Confiable del Sistema Eléctrico Nacional, y en la Operación Eficiente del Mercado Eléctrico Mayorista.

SEGUNDA. ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto de la presente "**PRÓRROGA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICO-INSTITUCIONAL**", "**LAS PARTES**" acuerdan desarrollar actividades como las que, de manera enunciativa, más no limitativa se mencionan a continuación, en estricta observancia de las disposiciones en materia de Seguridad Nacional y bajo la más estricta confidencialidad:

1. Que los estudiantes de la Maestría de Ciencia de Datos de "**LA UNISON**" puedan desarrollar el Trabajo Terminal y la Estancia Profesional en las instalaciones de "**EL CENACE**".

2. Que los catedráticos de **"LA UNISON"** brinden capacitación al personal de **"EL CENACE"** en temas relacionados a la meteorología y la ciencia de datos. La capacitación podrá impartirse de forma presencial en las Instalaciones de **"EL CENACE"** o a distancia a través de medios electrónicos como CISCO WEBEX o Microsoft Teams. Las fechas, duración, horario y temas de los cursos de capacitación que se impartan durante la vigencia de la presente **"PRÓRROGA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICO-INSTITUCIONAL"**, deberán acordarse en común acuerdo entre las partes.

3. Que **"EL CENACE"** comparta con **"LA UNISON"**, información de dominio público relativa a datos reales y pronosticados de demanda de energía eléctrica a nivel gerencia y zonas de carga, así como variables meteorológicas de cada una de las Zonas de Carga del Sistema Eléctrico Nacional Mexicano.

4. Que los estudiantes y catedráticos de **"LA UNISON"** en coordinación con personal técnico de **"EL CENACE"** desarrollen modelos de pronóstico de demanda de energía eléctrica, aplicando técnicas de aprendizaje automático y utilizando información real y pronosticada de variables meteorológicas.

5. Que los estudiantes y catedráticos de **"LA UNISON"** en coordinación con personal técnico de **"EL CENACE"**, compartan informes de avances a través de los medios electrónicos disponibles, y lleven a cabo reuniones presenciales y/o vía videoconferencia, para el seguimiento oportuno de los progresos y resultados de los trabajos realizados por ambas partes.

"LAS PARTES" podrán acordar la celebración de Convenios Específicos para cubrir alguna otra actividad, y en caso de que se vayan a tener costos para **"EL CENACE"**, tales Convenios Específicos se sujetarán a la normatividad aplicable.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA UNISON", en estricta observancia de las disposiciones en materia de Seguridad Nacional y de Confidencialidad

1. Supervisar la realización por parte de los estudiantes de la Maestría en Ciencia de Datos de **"LA UNISON"** los proyectos de Trabajo Terminal para el desarrollo de modelos de pronóstico de demanda de energía eléctrica aplicando técnicas de aprendizaje automático y el modelo WRF.

2. Realizar las gestiones y trámites administrativos correspondientes, para la formalización de la Estancia Profesional de los estudiantes de la Maestría en Ciencia de Datos de **"LA UNISON"** en **"EL CENACE"**.

3. Dar seguimiento puntual al desarrollo de los referidos proyectos del Trabajo Terminal -en los términos de un proyecto de ciencia de datos- y la Estancia Profesional por parte de los estudiantes de la Maestría en Ciencia de Datos de la **"LA UNISON"**.

4. Impartir Diplomados y/o cursos especializados en las áreas de meteorología y ciencia de datos en el que participe personal de **"EL CENACE"**.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL CENACE", en estricta observancia de las disposiciones en materia de Seguridad Nacional y de Confidencialidad

1. Realizar las gestiones y trámites administrativos correspondientes para que los estudiantes de la Maestría de Ciencia de Datos de **"LA UNISON"**, puedan desarrollar sus Estancias, Prácticas y/o Residencias Profesionales en **"EL CENACE"**.

2. Realizar las gestiones y trámites administrativos correspondientes, para compartir la información real y/o pronosticada de demanda de energía eléctrica, así como de información meteorológica que se tenga disponible.

3. Analizar, supervisar y evaluar los avances en el desarrollo de modelos de pronóstico de demanda de energía eléctrica.

4. Realizar las gestiones y trámites administrativos correspondientes para que el personal de "**LA UNISON**" pueda brindar capacitación al personal de "**EL CENACE**", en temas de ciencia de datos y meteorología.

QUINTA. COSTOS

Los servicios objeto de la presente "**PRÓRROGA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICO-INSTITUCIONAL**", son totalmente gratuitos, por lo que el mismo no genera una relación financiera entre "**LAS PARTES**".

SEXTA. RESPONSABLES

Para todo lo relacionado con la presente "**PRÓRROGA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICO-INSTITUCIONAL**", "**LAS PARTES**" designan a los siguientes funcionarios, y en el futuro a quienes los sustituyan en sus funciones, como responsables operativos:

1. "EL CENACE" designa como responsables a: Ing. Juan Felipe Federico Valle, Gerente de Control Regional Noroeste con correo electrónico: felipe.federico@cenace.gob.mx y número telefónico 555 595 5400 ext.: 51001 y 51002; al Ing. Hector Alberto Gutierrez Ibarra, Jefe de Departamento de Sistemas de Tecnologías de la Información de la Gerencia de Control Regional Noroeste con correo electrónico: hector.gutierrez@cenace.gob.mx y número de ext.: 54210, y al Ing. Manuel Adolfo Verdugo Vázquez, Supervisor Operativo en el Departamento de Mercado de Día en Adelanto de la Gerencia de Control Regional Noroeste con correo electrónico: manuel.verdugo@cenace.gob.mx y número de ext.: 54090.

2. "LA UNISON" designa como responsables a: Dr. Julio Weissman Vilanova, Coordinador de la Maestría en Ciencia de Datos con correo electrónico: julio.weissman@unison.mx y número telefónico 662 142 0058; Dra. Olivia Carolina Gutú Ocampo con correo electrónico: olivia.gutu@unison.mx y número telefónico 662 167 6289, Dr. Carlos Minjárez Sosa con correo electrónico: carlos.minjarez@unison.mx y número telefónico 662 183 0755, Dr. Jesús Francisco Espinoza Fierro con correo electrónico: jesusfrancisco.espinoza@unison.mx y teléfono 662 475 4766, Dra. Rosalía Guadalupe Hernández Amador con correo electrónico: rosalia.hernandez@unison.mx y teléfono 662 295 9260, profesores-investigadores de la Maestría en Ciencia de Datos.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

"**LAS PARTES**" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización o ejecución de algún Acuerdo Específico intervienen personas que presten sus servicios a instituciones o personas distintas a "**LAS PARTES**", éstos continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que en su intervención no originarán relación de carácter laboral, ni con "**EL CENACE**", ni con "**LA UNISON**".

La presente "**PRÓRROGA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICO-INSTITUCIONAL**" no podrán interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier asociación o vínculo laboral entre "**LAS PARTES**".

En ningún supuesto podrá considerarse a la otra Parte como patrón sustituto, solidario, ni intermediario con respecto a su personal, "**LAS PARTES**" se liberan de toda responsabilidad laboral

respecto del personal de la otra Parte, ya sea de naturaleza individual o colectiva, fiscal, de seguridad social, administrativa, penal y de cualquier otra naturaleza jurídica que pudiera existir.

OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR

"**LAS PARTES**" reconocen que los derechos de propiedad industrial y de autor existentes, derivados o relacionados son y seguirán siendo de la parte que sea la titular, por lo que la revelación de información prevista en esta "**PRÓRROGA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICO-INSTITUCIONAL**" no le otorga a la contraparte, de manera implícita o expresa, ninguna licencia o transmisión de algún derecho bajo ninguna figura, por lo que únicamente podrá utilizarla para los propósitos autorizados en este instrumento.

En el caso de que éstos se generaran por motivo de la ejecución de la presente "**PRÓRROGA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICO-INSTITUCIONAL**", la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Y "**LAS PARTES**" convienen que respetarán los derechos de autor, así como los demás derechos de propiedad intelectual que pudieran generarse con motivo del cumplimiento de la presente "**PRÓRROGA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICO-INSTITUCIONAL**".

La propiedad industrial que se derive de los trabajos realizados con motivo del presente instrumento estará sujeta a las disposiciones legales de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

"**LAS PARTES**" reconocen y aceptan que los derechos de propiedad intelectual que pudieran generarse como consecuencia de las acciones específicas y los programas derivados del presente Convenio General estarán sujetos a la Ley Federal del Derecho de Autor.

Queda expresamente entendido que "**LAS PARTES**" podrán utilizar en sus actividades profesionales, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, y "**LA UNISON**" lo hará en estricta observancia de las disposiciones en materia de Seguridad Nacional y de Confidencialidad.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"**LAS PARTES**" convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, etc.), así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que los derechos en materia de propiedad intelectual que se generen de las actividades que se realicen al amparo de este instrumento, así como de los convenios específicos que del mismo deriven, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios que sobre el particular celebren "**LAS PARTES**".

Queda expresamente entendido que "**LAS PARTES**" podrán utilizar en el desempeño de sus actividades académicas los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en términos de lo establecido en los convenios específicos que sobre el particular celebren "**LAS PARTES**".

La propiedad intelectual que se genere de los trabajos realizados con motivo de la suscripción de los Convenios Específicos de Colaboración que se deriven de este (como son entre otros, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, coproducciones y su difusión), estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "**LAS PARTES**", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

"LAS PARTES" podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En el caso de que llegaran a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de la presente "**PRÓRROGA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICO-INSTITUCIONAL**", susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección de la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá a las dos en proporción a su participación.

Para el uso de las marcas, logotipos o emblemas de "**LAS PARTES**", no podrán aparecer del mismo lado, o una encima de la otra denotando una asociación de marcas; además de que no serán de mayor tamaño una respecto de la otra; debiendo ser únicamente utilizadas durante la vigencia del presente instrumento.

"LAS PARTES" acuerdan que podrán utilizar la información o resultado de los trabajos que se deriven del presente instrumento y que no sea de carácter confidencial, para los fines propios de su naturaleza académica, de docencia y/o investigación.

Las publicaciones que lleguen a emitirse como resultado de los trabajos conjuntos, se realizarán de común acuerdo y previa protección legal que proceda, gozando conjuntamente de los reconocimientos que por este concepto se generen.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere con motivo de la ejecución de las actividades objeto de la presente "**PRÓRROGA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICO-INSTITUCIONAL**", "**LAS PARTES**" se sujetarán a lo que les resulte aplicable, de manera enunciativa y no limitativa a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse, o que aun previéndose no pueda evitarse, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "**LAS PARTES**", o en su caso, establecerán el finiquito correspondiente de común acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 4 (cuatro) años, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre "**LAS PARTES**".

Para llevar a cabo dicha prórroga, "**LAS PARTES**" deberán celebrar a más tardar 30 (treinta) días naturales antes del vencimiento de la vigencia señalada en el párrafo anterior, un Convenio de Prórroga por escrito debidamente firmado por sus representantes, en el cual consten los términos y condiciones en los que se realice la prórroga a la presente "**PRÓRROGA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICO-INSTITUCIONAL**".

"LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente Convenio de Colaboración ACADÉMICO-INSTITUCIONAL con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la otra parte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas bajo el convenio específico correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

La presente "PRÓRROGA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICO-INSTITUCIONAL" podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante notificación por escrito con 30 días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a "LAS PARTES" a partir de la fecha de su firma y deberán constar en un Convenio Modificatorio.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que los compromisos suscritos en la presente "PRÓRROGA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICO-INSTITUCIONAL" son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento a través de los Responsables designados en el presente. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, "LAS PARTES" voluntariamente, la subsanarán de común acuerdo, en primer término, se apegarán a la presente "PRÓRROGA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICO-INSTITUCIONAL". En caso de controversias, se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier fuero que, por razones de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

Leída la presente "PRÓRROGA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICO-INSTITUCIONAL" y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los ocho días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los 13 (trece) días del mes de marzo de 2024.

POR "LA UNISON"

POR "EL CENACE"

DR. RAMÓN ENRIQUE ROBLES ZEPEDA

ING. JUAN FELIPE FEDERICO VALLE

SECRETARIO GENERAL
ACADÉMICO

GERENCIA
DE CONTROL REGIONAL NOROESTE

DR. RAFAEL RAMÍREZ
VILLAESCUSA
Abogado General
UNIVERSIDAD DE SONORA



LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL ACADÉMICO-INSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE SONORA, CON FECHA 13 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2024. CONSTANTE DE (8) OCHO FOJAS ÚTILES, SIN TEXTO AL REVERSO.